

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm 240

IMPRESA  
CLÁSICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



JUEVES 19 DE MARZO DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

476

### PARTE OFICIAL

*S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta del martes.)

477

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la omisión Permanente, los jueves a las 12.

478

### BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

480

### Junta Municipal de Ceuta

#### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

1097

### EDICTO

BEN EL BERJEL BIDAUT, MESAUD, de unos cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión marinero, natural de Casablanca (Zona francesa), vecino de Riffien, residiendo últimamente en Ceuta a disposición del Juzgado de Instrucción del Partido, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Coronel de Infantería don LUIS ANDRES ADÁN, Juez de causas de las fuerzas Militares de Marruecos en la Circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial sito en Ceuta en el antiguo Hospital Central, con el fin de practicar diligencias en procedimiento que instruye con motivo de lesiones sufridas por el llamado.

Ceuta 9 de Marzo de 1931.

El Teniente Coronel Juez,  
Luis Andrés

4100

### REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Abselam Cuera vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abselam y de Mahani natural de Xauen de treinta y dos años de edad, de estado soltero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 516 del año 1930 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a

la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

*José Soler*

El Secretario Judicial,

*Jáime Fernández*

1001

## Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

El Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita a dos moras, cuyos nombres y domicilios no constan, que el día seis de Febrero último adquirieron carne de cabra en estado de descomposición a Mohamed Ben Hamed el Meduar y se las instruye del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, así como a sus representantes legítimos si fuesen casadas o menores, debiendo comparecer con aquellos ante este Juzgado en término de cinco días a prestar declaración en causa número 17-1931 por delito contra la salud pública, bajo apercibimiento lejal.

Ceuta 11 Marzo 1931.

El Juez,

*Antonio M. Vacas*

El Secretario,

*José F. Sánchez*

1108

## Junta Local del Censo Electoral

Considerando procedente esta Junta, la rectificación del Censo Electoral, en lo que se refiere a errores de imprenta, duplicidad de un mismo elector en diferentes secciones, y deseando conocer los que se han ausentado de esta ciudad, por haber sido destinados a otra población, variando por consiguiente su domicilio, se admiten las reclamaciones oportunas, siempre justificadas, a fin de que las elecciones se celebren, evitando discusiones enojosas, rodeándolas de la mayor sinceridad.

Durante los días 16, 17, y 18 y horas desde las 13 a las 18, queda abierta esta información en el domicilio del Sr. Secretario de esta Junta, en la calle General Serrano Orive, número 1, piso tercero izquierda.

El presidente,

*José Jiménez Muro.*

1004

## Junta Municipal de Ceuta

### COMISIÓN PERMANENTE

Sección ordinaria de primera citación del día 5 de Marzo de 1931.—EXTRACTO.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal.—Concurren: Don Fernando López Canti, don José Ibáñez Canto, don Federico Socasau Pons, don Demetrio Casares Vázquez, don Rafael del Valle Marín y don José Santos Vilela.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose el acta de la anterior.

### ACUERDOS

1.º Declarar falta grave la cometida por un agente recaudador de este Municipio, elevándose al Pleno el expediente instruido para la resolución que proceda.

2.º Nombrar a don Manuel Aguila Collantes, Director del Laboratorio municipal y elevar al Pleno el expediente instruido.

3.º Adquirir el material escolar y efectos de escritorio concursados a los señores don Miguel Vila y don José Cortés.

4.º Conceder la pensión anual de mil pesetas a la huérfana del Practicante Mayor que fué de esta Corporación, don Francisco Flores Gallardo.

5.º Nombrar médico tocólogo al servicio de esta Corporación a la señorita doña Antonia Castillo Gómez.

6.º Prestar aprobación al padrón formado para la exacción del Impuesto sobre marquesinas y toldos y exponerlo al público.

7.º Aprobar el padrón formado para la exacción del impuesto sobre inspección y vigilancia de hoteles, fondas y casas de dormir y exponerlo al público.

8.º Prestar aprobación a la distribución de fondos formada para el presente mes.

9.º Conceder autorización a don Jacob Benasayag Azulay para construir en la calle Primo de Rivera.

10. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a dos funcionarios municipales.

11. Que durante el tiempo que tarde en curar de las lesiones que en acto de servicio sufrió el bombero Francisco Bianquetti, se abone a éste el jornal íntegro que tiene asignado.

12. Autorizar al señor Interventor de esta Junta para que en nombre de la misma, se persone con toda urgencia en la Delegación de Hacienda de Cádiz y proceda al cobro de la cantidad que a este municipio corresponda por su participación en el impuesto de pa-

teate nacional de circulación de automóviles; que la cantidad que importan los gastos de viaje se satisfagan con cargo a Imprevistos y gestionar de la Superioridad para lo sucesivo que el libramiento correspondiente a este Municipio sea enviado a la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad.

13. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en el que expresa su reconocimiento por el pésame que por el fallecimiento de su señora madre política le testimoniara la Corporación.

14. Quedar enterada de partes dados por el Médico director de la Institución «Gota de Leche».

15. Facultad a la Presidencia para que adquiriera un trofeo con destino al campeonato local de fútbol.

16. Nombrar con carácter de temporero, auxiliar de las oficinas de Arquitectura al Delinente don Francisco González Rubio.

17. Hacer donación de la caseta de madera que sirvió de resguardo de los empleados de arbitrios en el muelle de la l'untilla, a la pobre de la Beneficencia Mercedes del Fino Matínez.

18. Facultad a la Presidencia para que gestione de la Superioridad que se mejore el arreglo de la carretera de Jadú con un riego asfáltico.

19. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

20. Pasar a informe del señor Secretario expediente instruido para la instalación eléctrica en el local de aislamiento.

21. Adjudicar a don Manuel García Pacavento el concurso para la adquisición de muebles con destino a las escuelas de Jadú.

22. Conceder dos pagas de toca a la viuda de un obrero municipal.

Levantándose la sesión a las trece y cuarenta y cinco.

Ceuta 7 de Marzo de 1931

El Secretario,

*Alfredo Meca*

1106

## EDICTO

D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HAGO SABER: Que desde el día diez y seis del actual y quince días siguientes se abre el pago en la Oficina de Recaudación de esta Junta Municipal y en periodo voluntario de cobranza, del primer trimestre de los arbitrios establecidos en el vigente Presupuesto

sobre Expendición de bebidas, Inspección de fondas, hoteles y Casas de dormir, Solares sin edificar, Marquesinas y toldos, Circulación de carros y caballerías por la vía pública; advirtiéndole a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 14 de marzo de 1.931.

El presidente,

*José E. Rosende*

1107

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 939

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declara en suspenso la vigencia del Decreto de quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Por los Ministerios de Estado y Trabajo y Prisión, se procederá al estudio y propuesta de todos los casos que, por virtud de las estipulaciones contenidas en Tratados o convenios internacionales, suscritos por España, deban ser exceptuados del régimen previsto en el mencionado Decreto para la entrada, estancia y establecimiento en España de los trabajadores extranjeros y la permanencia en sus empleos de los que tuvieran colocación en el país.

Artículo tercero. El Ministro de Trabajo y Previsión, someterá al Gobierno un proyecto de reglamentación de los preceptos de dicho Decreto.

Artículo cuarto. Una vez que se halla cumplido lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno resolverá lo que estime procedente; respecto al establecimiento de la vigencia del Decreto a que se viene aludiendo.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

*Juan B. Aznar.*

## Junta Municipal de Ceuta

Don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la de la Junta Municipal de esta ciudad.

HAGO SABER: que en la Gaceta de Madrid número 70 de 11 del actual aparece la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, que copiada a la letra es como sigue:

«El artículo 34 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, determina que el censo de población es el que ha de servir de base para fijar el número de Concejales correspondientes a cada Ayuntamiento, con arreglo a la escala del artículo 35 de la Propia Ley.

Como estos preceptos han de tenerse en cuenta en las próximas elecciones de Ayuntamientos, cuya renovación se ha de verificar en la totalidad de sus componentes, con arreglo al procedimiento señalado en la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, se hace preciso, incluso por la premura de los plazos, respetar la actual división de distritos acordada con anterioridad para cada Municipio.

Como el número de Concejales ha de ser proporcional, servirá de base para establecerle, el Censo de población vigente y su última rectificación anual, ya que el confeccionado, con los datos recogidos la noche del 31 de diciembre último, no ha sido aun aprobado oficialmente.

La Real orden circular de este Ministerio, fecha 30 de septiembre de 1913, al señalar fecha para que los Ayuntamientos declarasen el número de vacantes que se habían de cubrir en las renovaciones bienales autorizada contra los acuerdos que sobre el particular adoptasen esas Corporación, el recurso de alzada antes los Gobernadores civiles, precepto que puede aplicarse también ahora para corregir infracciones a lo prevenido en esta Circular, pero aminorando el plazo de resolución de dichos recursos para que puedan todos ellos estar fallados en tiempo oportuno.

En virtud de lo dispuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, disponer lo siguiente:

1º. Los actuales Ayuntamientos se reunirán en sesión de pleno extraordinario el día 15 del corriente mes para acordar el número total de concejales que con arreglo a la escala del artículo 35 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, han de integrar las futuras Corporaciones municipales, a fin de ser elegidas en su totalidad en las próximas elecciones. Para determinar dicho número de Concejales servirá de base en el número de residentes que arroja la rectificación anual de 1929, verificada en el Censo de población vigente.

2º. Los acuerdos que sobre el particular adopten los actuales Ayuntamientos el día 15 del corriente mes, se expondrán al público durante el plazo de cinco días, a contar al de su adopción, en la tablilla de anuncios de

las Casas Consistoriales, pudiendo cualquier vecino interponer contra ellos, dentro del expresado plazo; recursó de alzada ante el Gobernador de la provincia, cuya autoridad resolverá sin ulterior recurso dentro de los 8 días siguientes después de recibidos.

3º. Los Ayuntamientos remitirán al Gobierno civil respectivo, relación numérica en total y por distritos de los Concejales que hayan de elegirse según el acuerdo adoptado. Todas estas relaciones se recogerán en un solo estado y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, una vez hechas las rectificaciones a que de motivo la resolución de los recursos de alzada presentados, por sin que pueda exceder esta publicación del 31 de marzo. Los errores materiales que se advirtiesen serán subsanados ante de la fecha de la proclamación de Concejales.

4º. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente Real orden circular en los Boletines Oficiales de las provincias, llamado, al mismo tiempo, la atención, por el medio más rápido, de los Alcaldes, acerca de la misma para su cumplimiento en la forma debida.

De Real orden lo digo a V. V. E. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. V. E. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado para general conocimiento.

Ceuta 13 de marzo de 1931

José E. Rosende

## Parque de Intendencia de Ceuta

Este Parque necesita adquirir de los artículos siguientes para atenciones del mismo.

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Aceite de oliva.....      | 400 litros    |
| Aceite para máquinas..... | 2.400 kilos   |
| Aceite combustible.....   | 5.000 id.     |
| Algodón borra.....        | 800 id.       |
| Carbón mineral.....       | 900 qqms.     |
| Grasa consistente.....    | 500 kilos     |
| Jabón.....                | 200 id.       |
| Leña para hornos.....     | 2.000 qqms.   |
| Petróleo.....             | 2.000 litros  |
| Sal para pan.....         | 7.000 kilos   |
| Sal para tocino.....      | 1.000 id.     |
| Gasolina.....             | 12.000 litros |
| Alambre para empacar...   | 2.000 kilos   |

NOTA.—Para la compra se admiten ofertas hasta las 12 horas del día 24 del corriente en cuyo día y hora se celebrará el concurso

OTRA.—Las horas de Caja para hacer el depósito del cinco por ciento serán desde las 11 a las 13, a con-

tar desde esta fecha hasta las 12 horas del día anterior al del concurso, todos los días laborables.

OTRA.—El pliego de condiciones técnicas a que han de someterse dichos artículos, se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

Ceuta 10 de Marzo de 1931

El Teniente Coronel Director,

P. I.

*Antonio Marcos*

1109

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones del servicio carbón de piedra piutura, algodones, aceites y otros diversos artículos para atenciones de un mes, los industriales a quien interesen pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sito en el cuartel de la Almina hasta el día 30 del actual inclusive con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 15 de Marzo de 1931.

El Comandante Jefe

*Baltasar Ramlez.*

1110

## Delegación Gubernativa de Ceuta del Alto Comisario de España en Marruecos

### SANIDAD VETERINARIA

Vacante por fallecimiento de su titular, la Subdelegación de Sanidad Veterinaria de esta población, ha sido designado para desempeñar las funciones de dicho cargo el Inspector Municipal de Veterinaria don Joaquín Blesa Fernández.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Ceuta 14 de Marzo de 1931

El Delegado,

*Luis Castelló Pantoja*

1111

## Cédula de Citación

Coriat, Menahen J. domiciliado últimamente en esta población comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, Canaiejas 10 para prestar declaración en causa por estafa núm. 214-1930 instruida por denuncia de Isabel Parrado bajo apercibimiento legal.

Ceuta 9 de Marzo 1931.

El Secretario,

*José F. Sánchez*

1095

## Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

### ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos siguientes para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Aceite vegetal.....        | litro 1.000   |
| Acelgas.....               | kilo 80       |
| Alcachofas al natural..... | kilo 50       |
| Alcohol.....               | litro 420     |
| Arroz.....                 | kilo 630      |
| Azúcar.....                | kilo 950      |
| Biscochos.....             | kilo 110      |
| Café crudo.....            | kilo 810      |
| Carbón mineral.....        | ki o 24 700   |
| Carbón vegetal.....        | kilo 610      |
| Carne de ternera.....      | kilo 180      |
| Carne de vaca.....         | kilo 1.750    |
| Cebada.....                | kilo 850      |
| Cebollas.....              | kilo 420      |
| Ceregumil.....             | frasco 130    |
| Cerveza.....               | litro 1 210   |
| Coliflor.....              | kilo 200      |
| Coñac.....                 | litro 10      |
| Champagne.....             | botella 5     |
| Espinacas.....             | kilo 420      |
| Frutas fresca.....         | kilo 5.350    |
| Fruta seca.....            | kilo 400      |
| Galletas.....              | kilo 30       |
| Gallinas.....              | número 5.000  |
| Garbanzos.....             | kilo 930      |
| Guisantes conserva.....    | kilo 220      |
| Harina de trigo.....       | kilo 130      |
| Higado de vaca.....        | kilo 440      |
| Hueso de vaca.....         | kilo 250      |
| Huevos.....                | número 62.500 |
| Jabón común.....           | kilo 640      |
| Jabón en bruto.....        | kilo 1.900    |

|  |             |
|--|-------------|
| Judías blancas.....                    | kilo 220    |
| Judías pintas.....                     | kilo 160    |
| Judías verdes.....                     | kilo 140    |
| Leche condensada.....                  | bote 4.100  |
| Leche esterelizada.....                | bote 5.200  |
| Leche de vaca.....                     | litro 4.500 |
| Lechugas.....                          | kilo 60     |
| Lentejas.....                          | kilo 120    |
| Leña.....                              | kilo 10.300 |
| Manteca de cerdo.....                  | kilo 340    |
| Manteca de vaca.....                   | kilo 25     |
| Mantequilla sin sal.....               | kilo 35     |
| Merluza.....                           | kilo 1.230  |
| Mostelle o productos<br>Similares..... | botella 130 |
| Pan francés.....                       | kilo 30     |
| Pan de gluten.....                     | kilo 3      |
| Pasta para sopa.....                   | kilo 140    |
| Pasteles.....                          | número 70   |
| Patatas.....                           | kilo 2.500  |
| Petróleo.....                          | litro 36    |
| Queso fresco.....                      | kilo 230    |
| Repollo.....                           | kilo 410    |
| Riñones.....                           | kilo 10     |
| Sesos.....                             | kilo 150    |
| Tocino.....                            | kilo 170    |
| Tomates conserva.....                  | kilo 450    |
| Verduras.....                          | kilo 470    |
| Velas de esperma.....                  | kilo 20     |
| Vino blanco.....                       | litro 90    |
| Vino tinto.....                        | litro 4.300 |
| Vino de Málaga.....                    | litro 50    |
| Zanahorias.....                        | kilo 40     |

NOTA.—Para adquirir estos artículos se presentarán las ofertas a la Junta que se constituirán el día 28 del actual a las 16 horas.

Las horas de caja para hacer efectivo en metálico el 5 por ciento del importe de la oferta será de 10 a 12 de la mañana hasta el día 27 del corriente en que tenían el plazo que se concede para hacer los depósitos corrientes.

Las muestras de *aceite vegetal, azúcar, café crudo, cerveza, leche condensada, leche esterelizada, manteca de cerdo, manteca de vaca, mantequilla sin sal, queso fresco, tocino, vino blanco y vino tinto*, que han de ser objeto de análisis se presentarán en la oficina de la Administración el día 18 del corriente antes de las 12 horas en cantidad de 3 kilos para sólidos y 3 litros para líquidos, las de leche condensada y esterelizada 3 botes de cada clase.

Las muestras de *arroz, garbanzos, jabón común, judías blancas, judías pintas y lentejas*, se presentarán igualmente en la oficina de la Administración del Hospital el día 18 del actual, antes de las 12 horas para poder conocer su calidad el día de la celebración del concurso.

El pliego de condiciones técnico-legales a que se

han de ajustar los industriales que concurren al acto del concurso, forma y almacenes en que han de entregarse los artículos y demás requisitos se hallan de manifiesto en la oficina de la Administración del citado Hospital sito en el Central (Plaza de los Reyes).

Ceuta 13 de Marzo de 1931.

El Coronel Presidente,  
*Luis Castelló*

1114

## Junta Municipal de Ceuta

PLENO

Sección extraordinaria de primera citación del día 15 de marzo de 1931. EXTRACTO.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez. Presidente de la Junta Municipal; Concurren: don José Ibañez Canto, don José Elez-Villarreal González, don Rafael del Valle Marín, don Vicente Torres Binares, don Baltasar Ramírez Tenderos, don Federico Socasau Pons, don José Santos Vilela, don Miguel Gollonet Mejías, don Francisco Romero, Mendoza, don Samuel Benhamú Benzaquen, don Demetrio Casares Vázquez, don José Baeza Huesca y don Enrique Castillo Carrasco.

Se abre la sesión a las 12 y treinta horas, aprobándose el acta anterior.

### ACUERDOS

1.º.—Posesionar de sus cargos a los nuevos Vocales don José Baeza Huesca y don Francisco Ruiz Medina.

2.º.—Fijar en treinta y cinco el número de concejales que corresponde a este Municipio, divididos en un Alcalde, ocho tenientes alcalde y veintiseis concejales con ocho distritos; elegir cuatro concejales por los distritos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º, y cinco por los 6.º, 7.º, y 8.º, proponer a la Junta del Censo que con la tercera sección del tercer distrito y la primera del cuarto, forme el nuevo distrito que será el cuarto, corriendo el orden correlativamente en los demás.

Levantándose la sesión a las trece y quince.

Ceuta 16 de Marzo de 1931

El Secretario  
*Alfredo Meca*

# Intervención de la Junta Municipal de Ceuta

EJERCICIO DE 1931

MES DE MARZO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Artículos | CAPÍTULO I<br>Obligaciones generales                                |        | Haberes personal y exigibles |       | Diferibles o voluntarios |        | TOTAL   |  |
|-----------|---|--------|------------------------------|-------|--------------------------|--------|---------|--|
|           | Pesetas   |        | Pesetas                      |       | Pesetas                  |        | Pesetas |  |
| 2.º       | Pensiones .....   | 8.916  | 16                           | »     | »                        | 8.916  | 16      |  |
| 3.º       | Operaciones de crédito municipal .....                              | »      | »                            | 1.200 | 00                       | 1.200  | 00      |  |
| 5.º       | Litigios .....  | 108    | 00                           | 100   | 00                       | 208    | 00      |  |
| 7.º       | Contribuciones e impuestos .....                                    | 41     | 66                           | »     | »                        | 41     | 66      |  |
| 8.º       | Anuncios y suscripciones .....                                      | 500    | 00                           | 521   | 50                       | 1.021  | 50      |  |
| 10.º      | Compromisos varios .....  | 1.000  | 00                           | 2.217 | 46                       | 3.217  | 46      |  |
| 11.º      | Cargas por servicios del Estado .....                               | 3.045  | 00                           | 1.630 | 00                       | 4.675  | 00      |  |
|           | <b>CAPÍTULO II</b><br>Representación Municipal                      |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | De la Corporación .....   | 250    | 00                           | 583   | 33                       | 833    | 33      |  |
| 2.º       | De la Presidencia .....   | 1.267  | 09                           | 291   | 66                       | 1.558  | 75      |  |
|           | <b>CAPÍTULO III</b><br>Vigilancia y Seguridad                       |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | Guardia Municipal .....   | 18.866 | 14                           | 2.500 | 00                       | 21.366 | 14      |  |
| 2.º       | Socorro de incendios y salvamento .....                             | 4.866  | 66                           | 2.583 | 33                       | 7.449  | 99      |  |
| 3.º       | Guardas Jurados de barriadas .....                                  | 819    | 79                           | 216   | 66                       | 1.036  | 45      |  |
|           | <b>CAPÍTULO IV</b><br>Policía Urbana y Rural                        |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos .....                   | 9.000  | 00                           | 623   | 75                       | 9.623  | 75      |  |
| 2.º       | Mercados y puestos públicos .....                                   | 1.120  | 83                           | 50    | 00                       | 1.170  | 83      |  |
| 4.º       | Mataderos .....   | 7.818  | 44                           | 383   | 33                       | 8.201  | 77      |  |
| 7.º       | Extinción de animales dañinos .....                                 | »      | »                            | 150   | 00                       | 150    | 00      |  |
|           | <b>CAPÍTULO V</b><br>Recaudación                                    |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación .....        | »      | »                            | 191   | 66                       | 191    | 66      |  |
| 2.º       | Recaudadores y agentes .....  | 10.110 | 20                           | 300   | 00                       | 10.410 | 20      |  |
|           | <b>CAPÍTULO VI</b><br>Personal y Material de Oficinas               |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | De Oficinas centrales .....   | 20.000 | 00                           | 8.924 | 27                       | 28.924 | 27      |  |
| 2.º       | De otras dependencias .....   | 2.437  | 39                           | 250   | 00                       | 2.687  | 39      |  |
|           | <b>CAPÍTULO VII</b><br>Salubridad e Higiene                         |        |                              |       |                          |        |         |  |
| 1.º       | Aguas potables y residuarias .....                                  | 4.352  | 50                           | 330   | 00                       | 4.682  | 50      |  |
| 2.º       | Limpieza de la vía pública .....                                    | 12.309 | 00                           | 4.330 | 16                       | 16.639 | 16      |  |
| 3.º       | Cementerios .....   | 1.383  | 02                           | 25    | 00                       | 1.408  | 02      |  |
| 4.º       | Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas ..... | 1.268  | 00                           | 115   | 02                       | 1.383  | 02      |  |
| 5.º       | Desinfección .....  | 1.330  | 00                           | 300   | 83                       | 1.630  | 83      |  |
| 6.º       | Epidemias .....   | 541    | 83                           | »     | »                        | 541    | 83      |  |
| 9.º       | Higiene pecuaria .....  | 125    | 00                           | »     | »                        | 125    | 00      |  |
| 10.º      | Urinarios públicos .....  | 350    | 00                           | 66    | 66                       | 416    | 66      |  |

| Artículo                                |   | Haber personal y exigibles |    | Diferibles o voluntarios |    | TOTAL   |    |
|---|---|----------------------------|----|--------------------------|----|---------|----|
|   |   | Pesetas                    |    | Pesetas                  |    | Pesetas |    |
| <b>CAPÍTULO VIII</b>                    |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Beneficencia</b>                     |   |                            |    |                          |    |         |    |
| 1.º                                     | Auxilios médico-farmacéuticos .....                                   | 10 200                     | 00 | 4.141                    | 66 | 14.341  | 66 |
| 2.º                                     | Hospitales municipales .....  | 6.093                      | 93 | 10.000                   | 00 | 16.093  | 93 |
| 3.º                                     | Instituciones benéficas municipales .....                             | 2.681                      | 29 | 4.000                    | 00 | 6.681   | 29 |
| 4.º                                     | Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres .....   | >                          | >  | 500                      | 00 | 500     | 00 |
| 5.º                                     | Calamidades públicas .....  | >                          | >  | 500                      | 00 | 500     | 00 |
| <b>CAPÍTULO IX</b>                      |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Asistencia social</b>                |   |                            |    |                          |    |         |    |
| 1.º                                     | Juntas Locales .....  | 208                        | 33 | >                        | >  | 208     | 33 |
| 2.º                                     | Fomento de casas baratas .....  | 250                        | 00 | 600                      | 00 | 850     | 00 |
| 3.º                                     | Seguros sociales .....  | 500                        | 00 | >                        | >  | 500     | 00 |
| 4.º                                     | Retiros obreros .....   | 833                        | 33 | >                        | >  | 833     | 33 |
| <b>CAPÍTULO X</b>                       |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Instrucción Primaria</b>             |   |                            |    |                          |    |         |    |
| 1.º                                     | Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción Primaria .....     | 8.500                      | 00 | 4.479                    | 16 | 12.979  | 16 |
| 2.º                                     | Escuelas Municipales de Instrucción Primaria .....                    | 250                        | 00 | 41                       | 66 | 291     | 66 |
| 4.º                                     | Enseñanzas especiales .....   | >                          | >  | 4.149                    | 11 | 4.149   | 11 |
| 5.º                                     | Escuelas y talleres profesionales .....                               | >                          | >  | 1.118                    | 33 | 1.118   | 33 |
| 6.º                                     | Instituciones culturales .....  | 333                        | 33 | >                        | >  | 333     | 33 |
| <b>CAPÍTULO XI</b>                      |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Obras Públicas</b>                   |   |                            |    |                          |    |         |    |
| 1.º                                     | Edificaciones .....   | 1.000                      | 00 | 900                      | 00 | 1.900   | 00 |
| 2.º                                     | Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas .....        | 7.000                      | 00 | 1.333                    | 33 | 8.333   | 33 |
| 3.º                                     | Vías públicas .....   | 8.000                      | 00 | 15.769                   | 16 | 23.769  | 16 |
| 6.º                                     | Parques y Jardines .....  | 3.535                      | 41 | 1.000                    | 00 | 4.535   | 41 |
| 7.º                                     | Proyectos y planos .....  | >                          | >  | 3.000                    | 00 | 3.000   | 00 |
| 8.º                                     | Nuevas conducciones de aguas .....                                    | >                          | >  | 1.000                    | 00 | 1.000   | 00 |
| <b>CAPÍTULO XIII</b>                    |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Fomento de los Intereses Comunes</b> |   |                            |    |                          |    |         |    |
| 3.º                                     | Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos .....           | >                          | >  | 4.500                    | 00 | 4.500   | 00 |
| 5.º                                     | Auxilios para el fomento de la producción del trabajo y turismo ..... | >                          | >  | 800                      | 00 | 800     | 00 |
| <b>CAPÍTULO XVIII</b>                   |   |                            |    |                          |    |         |    |
| <b>Imprevistos</b>                      |   |                            |    |                          |    |         |    |
| U.º                                     | Gastos imprevistos .....  | 600                        | 00 | 1.066                    | 66 | 1.666   | 66 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS.....            |   | 161.812                    | 33 | 86.783                   | 69 | 248.596 | 02 |

En Ceuta a 2 de Marzo de 1931.

El Interventor

E. Matínez y Barrie

# JUNTA LOCAL DEL CENSO ELECTORAL

De acuerdo con lo que dispone la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, la Ilma. Junta Municipal en sesión de Pleno del 15 del actual en consonancia con la rectificación del padrón municipal del año 1.929 y de conformidad con el artículo 65 de la Ley municipal, por unanimidad fijó en treinta y cinco el número de concejales que corresponde a este municipio; que se elijan cuatro concejales por los distritos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y cinco por el sexto, séptimo y octavo.

Esta Junta local del Censo electoral teniendo en cuenta que el número de distritos en que se divide el Censo electoral es de siete y correspondiendo ser ocho, según la anterior clasificación, hace pública la nueva distribución para conocimiento de los interesados, quedando modificada la que figura en el Censo electoral, en la forma siguiente:

|              |  |                         |
|--------------|--|-------------------------|
| Distrito 1.º | Sección: Ayuntamiento<br>» Asilo       | Elige cuatro concejales |
| Distrito 2.º | » Ruíz<br>» Cigarra                    | Elige cuatro concejales |
| Distrito 3.º | » Hospital<br>» G. S. Orive            | Elige cuatro concejales |
| Distrito 4.º | » Obispado<br>» Vista Alegre           | Elige cuatro concejales |
| Distrito 5.º | » Canalejas<br>» Azcarate              | Elige cuatro concejales |
| Distrito 6.º | » Maestranza<br>» P. Recreo<br>» Hacho | Elige cinco concejales  |
| Distrito 7.º | » Otero<br>» Almadraba<br>» Príncipe   | Elige cinco concejales  |
| Distrito 8.º | » Hadú<br>» V. Jovita<br>» Benzú       | Elige cinco concejales  |

Ceuta 16 de Marzo de 1931

El Presidente,

José Jiménez Muro

El Secretario,

Eduardo Delgado



# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.**

## **SUSCRIPCION**

**Un mes: Dos pesetas.**